

ORDEN 17 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE CREA LA TARJETA ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN.

¿QUÉ ES?

- Es una tarjeta para acreditar el grado de discapacidad.
- También acredita, en su caso, la movilidad reducida.
- Surte los mismos efectos que la resolución por la que se reconoce el grado de discapacidad

¿QUIÉN PUEDE OBTENERLA?

Todas las personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, y que vivan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

¿CÓMO SE USA?

Sólo podrá utilizarla la persona con discapacidad, y tiene los mismos efectos que la resolución en la que se reconoce el grado de discapacidad.

Deberá ir acompañada siempre, por el DNI o NIE de la persona con discapacidad.

¿CUÁNTO DURA?

Podrá ser permanente, o tener una fecha de validez si la discapacidad es provisional.

¿CÓMO SE PIDE?

La solicita la persona con discapacidad o si lo tiene, su representante legal.

¿DÓNDE SE PIDE?

- En los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Centros de Valoración y Orientación de las personas con discapacidad.
- www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.
- A través de la Web: www.juntadeandalucia.es (si se tiene firma electrónica).

¿QUÉ PASA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA?

Si le roban la tarjeta habrá que ir a Comisaría y presentar una denuncia ya que es un documento que le identifica, y deberá comunicarlo para que le den una nueva.

¿CUÁNDO SE MODIFICA LA TARJETA?

Cuándo el grado de discapacidad sea inferior al 33%, o siempre y cuando varíe el grado tras una revisión.

¿CUÁNDO SE CANCELA LA TARJETA?

- Robo, pérdida o sustracción.
- Uso fraudulento (mal uso de la tarjeta)
- Fallecimiento de la persona titular.